

Sexto.—Además, en el plazo no superior a una semana desde la finalización del curso correspondiente, el Centro remitirá el acta oficial correspondiente a la Subdirección General de Seguridad Marítima y Contaminación.

Séptimo.—Al personal que haya finalizado con aprovechamiento el curso realizado, se le expedirá por la Dirección General de la Marina Mercante el oportuno certificado oficial a la vista de las actas o el certificado emitido por el centro de formación, con los contenidos determinados en el Anexo V de la Orden FOM 2296/2002 de 4 de septiembre.

Octavo.—Al objeto de comprobar que el desarrollo de los cursos se adecua a los niveles de calidad y profesionalidad necesarias, la Subdirección General de Seguridad Marítima y Contaminación podrá llevar a cabo inspecciones de los mismos.

Noveno.—El personal que participe en los cursos deberá estar amparado por un seguro amplio de accidentes que pudieran producirse durante la realización de los mismos.

Madrid 14 de octubre de 2008.—El Director General de la Marina Mercante, Felipe Martínez Martínez.

18056 *RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2008, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se prorroga la homologación a la Escuela Oficial Náutico-Pesquera de Ferrol para impartir cursos.*

Efectuada solicitud de prórroga de homologación por la Escuela Oficial Náutico-Pesquera de Ferrol, para impartir los cursos de especialidad marítima de marinero de puente, marinero de máquinas y patrón portuario, vista la documentación aportada y el informe de la Capitanía Marítima de Ferrol, y de conformidad con lo dispuesto en la Orden FOM de 4 de septiembre de 2002 (BOE núm. 226, de 20 de septiembre) por la que se regulan los programas de formación de los títulos profesionales de Marineros de Puente y de Máquinas de la Marina Mercante, y de Patrón Portuario, así como los certificados de especialidad acreditativos de la competencia profesional,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Prorrogar la homologación a la Escuela Oficial Náutico-Pesquera de Ferrol, para impartir los cursos de especialidad de:

Marinero de Puente.
Marinero de Máquinas.
Patrón Portuario.

Segundo.—Esta homologación tendrá validez hasta la fecha en que se cumplan cinco años de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, pudiéndose prorrogar a la vista de la Memoria, planes de estudios, prácticas y demás documentación que presente el centro de formación sobre los cursos realizados en base a esta homologación y se solicite antes de la fecha de su expiración.

Tercero.—Respecto a la formación objeto de la presente Resolución que se imparte durante una asignatura o módulo de enseñanzas integradas en la Formación Profesional Reglada, la Escuela Oficial Náutico-Pesquera de Ferrol deberá comunicar por medios telemáticos y papel antes de comenzar el curso escolar, la asignatura o módulo en la que se dan los contenidos referidos al certificado correspondiente, las fechas estimadas de impartición, la forma de hacer las prácticas, y las fechas y lugares de las mismas en los casos en que se hagan en un lugar externo al Centro. El acta se remitirá de acuerdo con el procedimiento de comunicación y plazos establecidos en los epígrafes Quinto y Sexto, una vez se complete la formación y se referirá solo a la formación del certificado correspondiente.

Cuarto.—En un plazo no inferior a quince días antes de la celebración de cada curso no relacionados en el epígrafe Tercero, la Escuela Oficial Náutico-Pesquera de Ferrol informará a la Subdirección General de Seguridad Marítima y Contaminación y a la Capitanía Marítima correspondiente, mediante fax y medios telemáticos, preferentemente informáticos o electrónicos, las fechas de inicio y finalización del curso a impartir; el número, nombre, identidad y DNI de los alumnos; el lugar donde se va a impartir el curso; con las características del equipamiento material que se va a utilizar; la distribución del contenido del curso en las fechas de desarrollo del mismo; la relación de los formadores, instructores y evaluadores del curso correspondiente acompañada del currículum profesional, con la cualificación y experiencia de aquellos que no hayan participado en cursos anteriores o que no consten en el expediente de homologación. En el caso de que en ese momento no se disponga de la lista de los alumnos asistentes al curso, la misma se remitirá mediante fax a la Capitanía Marítima correspondiente, tan pronto como sea posible con anterioridad al comienzo del curso. Asimismo, cualquier cambio de los datos comunicados, deberá ser notificado mediante fax, con carácter previo, a la Capitanía Marítima correspondiente.

Quinto.—En el plazo no superior a setenta y dos horas posteriores a la finalización del curso, la Escuela Oficial Náutico-Pesquera de Ferrol remitirá a la Subdirección General de Seguridad Marítima y Contaminación, mediante medios telemáticos, y preferentemente informáticos o electrónicos,

cos, los datos de los alumnos que hayan superado el curso, de acuerdo con los contenidos determinados en el Anexo IV de la Orden FOM 2296/2002 de 4 de septiembre.

Sexto.—Además, en el plazo no superior a una semana desde la finalización del curso correspondiente, la Escuela Oficial Náutico-Pesquera de Ferrol remitirá acta oficial correspondiente a la Subdirección General de Seguridad Marítima y Contaminación.

Séptimo.—Al personal que haya finalizado con aprovechamiento el curso realizado, se le expedirá por la Dirección General de la Marina Mercante el oportuno certificado oficial a la vista de las actas o el certificado emitido por el centro de formación, con los contenidos determinados en el Anexo V de la Orden FOM 2296/2002 de 4 de septiembre.

Octavo.—Al objeto de comprobar que el desarrollo de los cursos se adecua a los niveles de calidad y profesionalidad necesarias, la Subdirección General de Seguridad Marítima y Contaminación podrá llevar a cabo inspecciones de los mismos.

Noveno.—El personal que participe en los cursos deberá estar amparado por un seguro amplio de accidentes que pudieran producirse durante la realización de los mismos.

Madrid, 14 de octubre de 2008.—El Director General de la Marina Mercante, Felipe Martínez Martínez.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, POLÍTICA SOCIAL Y DEPORTE

18057 *ORDEN ESD/3201/2008, de 29 de octubre, por la que se convocan becas de formación en investigación e innovación educativa, documentación e informática en el Centro de Investigación y Documentación Educativa.*

El fomento de la investigación y la innovación educativa son elementos que favorecen la mejora cualitativa de la enseñanza. Entre las acciones previstas para realizar dicha tarea, ocupa un lugar importante la formación de especialistas. Con este propósito el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte ha venido convocando becas para formación de especialistas en investigación, innovación, documentación e informática educativa. La experiencia adquirida aconseja continuar desarrollando esta línea de actuación, que ha mostrado grandes posibilidades y producido buenos resultados.

En cumplimiento de dicho objetivo, se establecieron mediante Orden ECI/3211/2005, de 29 de septiembre («BOE» 17 de octubre), las bases reguladoras para la concesión de becas de formación en investigación e innovación educativa, documentación e informática en el Centro de Investigación y Documentación Educativa.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, al amparo de la Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril («BOE» del 12 de mayo), por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones que conceda el Ministerio de Educación y Ciencia en régimen de concurrencia competitiva, lo establecido en la Orden ECI/3211/2005 y previos informes de la Abogacía del Estado y la Intervención Delegada del Departamento, dispongo:

Primero. *Convocatoria 2009.*

1. Se convocan 42 becas de formación de especialistas en investigación, innovación, documentación e informática en materia educativa, para el año 2009.
2. El período de disfrute de las mismas será de doce meses, iniciándose el 1 de enero del 2009 y finalizando el 25 de diciembre del mismo año.

Segundo. *Características de las becas y áreas de formación.*

1. Los 42 becarios seleccionados realizarán su proceso de formación en el Centro de Investigación y Documentación Educativa (CIDE), dependiente del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, en las siguientes Áreas y Servicio:

A.1 Área de Estudios e Investigación Educativa: En este Área se elaboran y fomentan investigaciones, estudios, informes y estadísticas sobre educación. Asimismo, se tratan temas concretos relativos a la atención al alumnado inmigrante, educación intercultural, convivencia, igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, orientación educativa, etc.; se coordina o financia investigación educativa externa y se participa como unidad española en la red educativa europea Eurydice (gestión de la uni-

dad, desarrollo de estudios e informes y participación en el sistema de preguntas-respuestas de la red).

A.2 Área de Programas de Innovación: Las actividades de esta Área se centran fundamentalmente en temas relativos a la educación en valores (educación y promoción de la salud, red europea de escuelas promotoras de salud, educación ambiental, programa GLOBE, educación y seguridad vial, fomento de la lectura de la prensa, etc.), que se ejecutan mediante acuerdos o convenios y también se coordinan y financian innovaciones educativas externas.

A.3 Área de Documentación y Archivo: Destinada a gestionar fondos bibliográficos y archivos y se coordinan los proyectos de documentación educativa (Bibliomec, Redined, etc.).

A.4 Servicio de apoyo informático: Entre sus actividades, en este Servicio se da apoyo informático (usuarios, equipos, redes, formación etc.), se elabora la página web y se diseñan los documentos del CIDE.

2. El Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, a efectos de concursos y oposiciones, considerará como tarea investigadora y de formación, el tiempo de disfrute de la beca.

3. En casos excepcionales, se podrá autorizar, a propuesta de la persona que tutele al becario o becaria y estableciendo la oportuna planificación de tareas, que una parte del proceso de formación de la beca se desarrolle fuera de la sede de la unidad durante el tiempo que se establezca.

Tercero. *Beneficiarios.*

a) Becas de nueva incorporación: Serán al menos 5 las becas de nueva incorporación y podrán concursar aquellas personas de nacionalidad española, ciudadanos de algún Estado miembro de la Unión Europea, signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

Con objeto de ordenar a los candidatos que concursan según la puntuación conseguida en la fase de valoración, se han establecido unos perfiles en cada una de las Áreas y Servicio, relacionados con las titulaciones que preferentemente han de poseer los solicitantes y con la formación específica para las actividades que vayan a desarrollar.

En el Área de Estudios e Investigación Educativa se establecen dos perfiles. En el de Estudios e Investigación se incorporarán los becarios seleccionados que sean licenciados en Pedagogía, Ciencias de la Educación, Psicología, Psicopedagogía, Sociología, Antropología Social y Cultural, Filosofía, Ciencias y Técnicas Estadísticas o Diplomados en Estadística; en el perfil de Eurydice se incorporarán los becarios seleccionados que sean licenciados en Filología Inglesa o Traducción e Interpretación. En todos los casos, la nota media mínima será de 7.

En el Área de Programas de Innovación hay también dos perfiles. Al de Ciencias Educativas Aplicadas se incorporarán los becarios seleccionados que sean licenciados en Pedagogía, Ciencias de la Educación, Psicología en su especialidad educativa y/o Psicopedagogía, con una nota media mínima de 7. En el perfil de Ciencias Ambientales se incorporarán los becarios seleccionados que sean licenciados en Biología, Geología, Ciencias Ambientales o similar, con una nota media mínima de 6.

En el Área de Documentación y Archivo existen cuatro perfiles: Redined (base de datos de información educativa), Archivo, Referencia y Proceso (estos dos últimos están vinculados a actividades de tratamiento de fondos bibliográficos). En todos ellos se incorporarán los becarios seleccionados que sean licenciados o diplomados en Biblioteconomía y Documentación, con una nota media de 6 o superior.

En el Servicio de Apoyo Informático, al perfil de Informática se incorporarán los becarios seleccionados que posean titulación universitaria superior en alguna especialidad de Informática, Ingenieros Técnicos en Informática o Técnicos Superiores en desarrollo de aplicaciones informáticas o en administración de sistemas informáticos, sin ninguna limitación en la calificación.

En todos los casos, los estudios exigidos se deben haber terminado en 2004 o con posterioridad.

No podrán solicitar beca de nueva incorporación quienes hayan disfrutado de otra beca de formación en investigación, documentación, innovación e informática educativa en el Centro de Investigación y Documentación Educativa (CIDE).

b) Prórroga de becas: Los actuales becarios obtendrán la renovación de la beca si el informe de evaluación del Área o Servicio donde han realizado sus actividades, con el visto bueno del presidente de la Comisión de selección, es positivo, teniendo en cuenta que el período máximo de disfrute de la misma es de cuarenta y ocho meses, a partir de la fecha en que se concedió por primera vez.

Cuarto. *Dotación económica.*—Cada beca contará con una remuneración anual íntegra de, al menos, 11.873,42 euros, que se abonará por mensualidades dentro del mes siguiente al del vencimiento, lo que supone un total íntegro de, al menos, 498.683,68 euros, y serán también beneficiarios de un seguro de asistencia médica y de accidentes, con cargo a la aplica-

ción presupuestaria 18.04.466A.484 del presupuesto de Gastos del Departamento para el ejercicio 2009.

Las cantidades percibidas estarán sujetas a las retenciones que procedan, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, modificado por el Real Decreto 1757/2007, de 28 de diciembre.

La presente convocatoria queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones de la misma en el ejercicio 2009.

Quinto. *Obligaciones de los beneficiarios.*

a) Los becarios deberán desempeñar las tareas de formación que les sean asignadas en un horario máximo de treinta y cinco horas semanales, de las cuales veintisiete horas y media se harán en jornada de 9,00 a 14,30 horas y las siete horas y media restantes en horario opcional.

b) Las vacaciones serán de 25 días laborables, de los que 20 se tomarán en fracciones mínimas de 5 días y los 5 días restantes serán de «libre disposición», o el tiempo proporcional al período de disfrute de la beca. Las vacaciones se tomarán dentro del intervalo comprendido entre el 15 de junio y el 15 de septiembre. En el caso de que algún becario o becaria necesitara disponer de unas fechas distintas, deberá justificar los motivos y contar con el permiso del Jefe del Área correspondiente o del Servicio.

c) Para facilitar la formación se contará con el asesoramiento, orientación y dirección de un tutor, que definirá y coordinará las tareas que deberán realizar, evaluará el grado de cumplimiento de los objetivos planificados y se responsabilizará directamente del proceso de formación.

d) El Director General de Evaluación y Ordenación del Sistema Educativo, a propuesta justificada del Director del Centro, podrá revocar la concesión de la beca, si el beneficiario no realiza en plazo y forma las tareas asignadas o si los resultados de la evaluación efectuada por el tutor correspondiente y avalados por el responsable de la unidad, no son positivos.

e) Son obligaciones de los becarios las establecidas en la Orden ECI/3211/2005, de 29 de septiembre («BOE» 17 de octubre), por la que se establecen las bases para la concesión.

Sexto. *Presentación de solicitudes y plazos.*

1. Las solicitudes, cuyo modelo figura en el anexo, deberán presentarse de acuerdo con lo establecido en la Orden ECI/3211/2005, de 29 de septiembre («BOE» 17 de octubre), en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Asimismo, se posibilita la presentación telemática de solicitudes. Para usar esta opción se enviará la solicitud y la documentación por correo electrónico a la dirección cide.becas@mepsyd.es, que estará disponible a partir de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y en la página web <http://www.mepsyd.es/cide/becas/cide>.

2. El aspirante hará constar la nota media ponderada del expediente académico. En los casos en que no figure la expresión numérica completa, el candidato deberá calcularla obligatoriamente aplicando la siguiente fórmula: suma de los créditos obtenidos multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan, a partir de las equivalencias que se especifican a continuación, y dividida por el número de créditos totales obtenidos: Aprobado, 1 punto; notable, 2 puntos; sobresaliente, 3 puntos; matrícula de honor, 4 puntos; convalidada, los puntos correspondientes en función de la calificación obtenida en los estudios previamente cursados; en su caso, debe incluirse si se ha obtenido premio extraordinario, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1044/2003, de 1 de agosto («BOE» de 11 de septiembre) y en el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre («BOE» de 18 de septiembre).

3. La documentación presentada por los aspirantes que finalmente no hayan sido seleccionados, ni queden integrados en la lista de espera, deberá ser recogida por el aspirante o persona debidamente autorizada en la sede del CIDE, calle General Oráa, número 55, de Madrid, durante un plazo máximo de dos meses contados a partir de la fecha en que se haga pública por Resolución la concesión de las becas en el «Boletín Oficial del Estado». Transcurrido dicho plazo, la documentación que no haya sido retirada, será destruida.

Séptimo. *Comisión de selección, seguimiento e interpretación.*—Se constituirá, como órgano instructor, una Comisión de selección, seguimiento e interpretación, que actuará de acuerdo con lo establecido para el funcionamiento de los órganos colegiados por el artículo 22 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La composición de dicha Comisión se realizará teniendo en cuenta lo dispuesto en el punto 3.4 de la Orden PRE/525/2005, de 7 de marzo, por la que se da publicidad al Acuerdo de Consejo de Ministros en el que se adoptan medidas para favorecer la igualdad entre mujeres y hombres, en lo previsto en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 4 de marzo de 2005, por el que se aprueba el Plan para la igualdad de género en la Administración General del Estado —Orden APU/526/2005, «BOE» de 8/3/2005— y lo

regulado en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres. Para ello, si es preciso, se delegarán las representaciones de los órganos administrativos a fin de cumplir dichos criterios.

a) Composición: Para los procesos derivados de la selección, seguimiento e interpretación de la presente convocatoria se creará una Comisión integrada por los siguientes miembros:

Presidencia: El Director General de Evaluación y Ordenación del Sistema Educativo o persona en quien delegue.

Vicepresidencia: El Director del Centro de Investigación y Documentación Educativa o persona en quien delegue.

Vocales: Un/a funcionario/a de cada una de las Áreas y del Servicio de Apoyo Informático del CIDE.

Secretaría: Un/a funcionario/a del Centro de Investigación y Documentación Educativa (CIDE).

b) Funciones:

Valorar las candidaturas presentadas según los criterios que aparecen en esta base.

Elevar la propuesta de selección de candidatas y candidatos al Director General de Evaluación y Ordenación del Sistema Educativo.

Interpretar cuantas cuestiones se susciten en relación a los términos de la presente convocatoria.

c) Criterios de valoración:

Las instancias de los candidatos presentados serán valoradas tomando en consideración los siguientes criterios y puntuaciones:

Expediente académico: Hasta 2 puntos.

Experiencia laboral previa en relación con el tipo de trabajo a realizar y tiempo dedicado: Hasta 1 punto.

Otros estudios universitarios (otra Licenciatura, Doctorado, Master, Experto, Especialista, CAP, DEA, Erasmus, CIS, etc.): Hasta 2 puntos.

Conocimiento de idiomas: Hasta 2 puntos.

Aplicaciones, trabajos o publicaciones que tengan sistemas de numeración internacionales (ISBN, ISSN, ISRC, ISWC...) o depósito legal y guarden relación con la beca solicitada: Hasta 1 punto.

Conocimiento de informática: Hasta 1 punto.

Otros méritos alegados que mejor se ajusten a las funciones que tendrán que desempeñar (cursos y actividades de formación realizadas en España o en el extranjero, etc.): Hasta 1 punto.

Octavo. *Procedimiento de selección*

1. La Comisión de selección, seguimiento e interpretación realizará, previamente a la valoración de las candidaturas, las comprobaciones de los requi-

sitos de acceso y elaborará la lista de candidaturas admitidas a trámite que será publicada en la web del CIDE (<http://www.mepsyd.es/cide/becascide>).

2. Las candidaturas serán valoradas según los criterios que aparecen en la base séptima.

3. Una vez valorados estos datos se hará una preselección de los candidatos y candidatas más idóneos en función de aquellos. Quienes resulten preseleccionados serán entrevistados en las Áreas y Servicio ya citados antes del quince de diciembre de 2008, para lo cual serán convocados oportunamente. Asimismo realizarán una prueba de lengua inglesa cuando el candidato opte a alguna de las Áreas que lo considere necesario. A dichas entrevistas deberán acudir con la documentación justificativa de los méritos alegados en la instancia y los ejemplares de los trabajos y publicaciones científicas que hubiesen señalado en la misma.

La entrevista y la prueba serán valoradas, respectivamente, con un máximo de 2 puntos cada una, considerando la adecuación del perfil de los aspirantes a las tareas que se desarrollan en el Área para la que han sido preseleccionados.

4. La Comisión de selección, seguimiento e interpretación elaborará una relación ordenada de personas aspirantes a la beca, así como la lista de suplentes.

5. En caso de empate en la puntuación total de dos o más personas aspirantes, precederán en la lista de seleccionados aquellas que hubieran obtenido la puntuación más alta por los méritos computados en el apartado de expediente académico para cada tipo de beca.

6. El órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional que proceda o, en su caso, la definitiva, con la lista ordenada de beneficiarios y la relación ordenada de suplentes la elevará para su aprobación al órgano competente para resolver.

7. El órgano competente para resolver, a la vista de la propuesta de resolución formulada, es el Director General de Evaluación y Ordenación del Sistema Educativo por delegación de la Ministra de Educación, Política Social y Deporte.

La Resolución, que será motivada, se resolverá antes del 30 de diciembre del año en curso, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Noveno. *Recursos.*—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse alternativamente recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, o bien ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en la forma y plazos previstos en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Madrid, 29 de octubre de 2008.—La Ministra de Educación, Política Social y Deporte, P. D. (Orden ECI/87/2005, de 14 de enero, y Orden ESD/1413/2008, de 16 de mayo), el Director General de Evaluación y Ordenación del Sistema Educativo, Javier Vidal García.

ANEXO**SOLICITUD DE BECAS DE FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA,
DOCUMENTACIÓN E INFORMÁTICA**

Área o Servicio al que desea adscribirse (marcar máximo dos)	☐ Área de Estudios e Investigación Educativa
	☐ Área de Programas de Innovación
	☐ Área de Documentación y Archivo
	☐ Servicio de Apoyo Informático

DATOS PERSONALES

Apellidos:	
Nombre:	
DNI:	Fecha y lugar de nacimiento:
Domicilio:	
Localidad :	Provincia:
Código postal:	Teléfono de contacto:
Dirección de correo electrónico:	

DATOS ACADÉMICOS

Titulación:	Nota media global:
Universidad:	
Año de finalización:	Año de comienzo:
Otros estudios universitarios:	

IDIOMAS

Idiomas	Nivel	Título	Lugar de aprendizaje
1.º			
2.º			
3.º			
Estancias en el extranjero:			

DATOS PROFESIONALES (utilizar hojas complementarias, si es necesario)

Experiencia de trabajo:	NO ☐	SÍ ☐
Especificar tipo de trabajo y tiempo:		

OTROS DATOS (utilizar hojas complementarias, si es necesario)